

*Juzgado Tercero de Familia del Circuito  
Neiva - Huila*

Neiva, noviembre veintinueve (29) de dos mil veintitrés (2023).

RADICACION:	2013-00423-00
PROCESO:	ALIMENTOS
DEMANDANTE:	MARTHA LILIANA POLO FAJARDO
DEMANDADO:	EDWIN LOZANO MATEUS

Del memorial remitido por la señora MARTHA LILIANA POLO FAJARDO donde solicita el cierre definitivo del proceso de alimentos, por cuanto llevan aproximadamente 10 años de convivencia con el demandado, señor EDWIN LOZANO MATEUS, con quien se encuentra casada por lo civil y por la iglesia cristiana. A su vez, con el mencionado señor LOZANO MATEUS ya procrearon otro hijo quien tiene 7 años de edad.

De lo precedente y revisado el expediente el cual se hallaba inactivo, el Despacho dispone:

**Primero:** Decretar la terminación del presente asunto por las razones expuestas por la demandante en la parte considerativa de este proveído.

**Segundo:** Como no se ordenaron medidas cautelares no hay lugar al levantamiento de las mismas.

**Tercero:** No hay lugar a condena en costas.

**Cuarto:** Oportunamente archívese el expediente. Regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la rama judicial.

Notifíquese,



**SOL MARY ROSADO GALINDO**

**La Juez**

Sev

*Juzgado Tercero de Familia del Circuito  
Neiva - Huila*

*Juzgado Tercero de Familia del Circuito  
Neiva - Huila*